



La Coordinación de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1, 80, 81 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas; 24-Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y 1, 15 fracción II, 18, 20, 21, 23 fracción XII, 85 al 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y;

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria y segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; facultan a la Autoridad de Mejora Regulatoria, para emitir los Lineamientos para Establecer los Calendarios, Mecanismos, Formularios e Indicadores para la Implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Que entre los objetivos de la política de mejora regulatoria se encuentran el promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios y el coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, es un instrumento de planeación y transparencia, revisión y actualización de regulación, identificación de regulación no efectiva y de efectos económicos adversos, medición de cargas administrativas y la calendarización de las acciones de mejora regulatoria a implantar, que permite producir decisiones y acciones para guiar la consecución de objetivos estratégicos, que deben presentar las Dependencias y Entidades de este Gobierno Municipal a la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Que, para efectos de una mejor comprensión de contenido, desarrollo e implementación, se emiten los siguientes lineamientos, que contiene los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la presentación del proyecto preliminar y definitivo de los Programas de Mejora Regulatoria.

Es por ello que los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer las bases para la integración, elaboración, consulta y reporte de los programas de mejora regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, se emiten los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALENDARIZACIÓN, MECANISMOS, FORMULARIOS E INDICADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y observancia obligatoria para los sujetos obligados que tengan trámites o servicios inscritos en el Registro Único de Trámites y Servicios y/o en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y tiene por objeto establecer la calendarización, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para fines de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria: La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. AIR: Análisis de Impacto Regulatorio.
- IV. AMR: Autoridad de Mejora Regulatoria.
- V. Catálogo: El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- VI. CNARTyS: Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- VII. CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- VIII. Consejo: Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- IX. Dependencias: Dependencias y órganos desconcentrados agrupados jerárquicamente en torno al Presidente Municipal.
- X. Entidades: Organismos Descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos y demás que se constituyan en ese carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XI. Expediente: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. Interoperabilidad: La capacidad de organizaciones y sistemas, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener



beneficios mutuos, en donde la interacción implica que los sujetos obligados compartan información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones

- XIII. Ley: Ley General de Mejora Regulatoria.
- XIV. Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios: Es el compendio de los procesos autorizados donde se enuncia de manera ordenada y consecutiva toda la información necesaria realizar para la gestión de los trámites o servicios que presta cada dependencia.
- XV. Mejora Regulatoria: Conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites y servicios para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias.
- XVI. PMR: Programa de Mejora Regulatoria: Es la herramienta para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados, cumplan con los objetivos y políticas de mejora regulatoria
- XVII. Padrón: El Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XVIII. Propuesta Regulatoria: Proyectos de regulación que diseñen las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia a fin de emitir, modificar o eliminar regulación.
- XIX. PPMR: Programa Preliminar de Mejora Regulatoria: acciones que integrarán en el PMR, así como la fecha de implementación.
- XX. RAA. Servidor público editor, responsable de capturar y subir la información del PMR.
- XXI. Recomendaciones de la Autoridad de Mejora Regulatoria: Son las sugerencias que efectúa la AMR a los sujetos obligados para incluir en el PPMR.
- XXII. Regulación: Reglamentos, Códigos, Bando de Policía y Gobierno, decretos, acuerdos y lineamientos.
- XXIII. ROMR: responsable oficial de mejora regulatoria: es el servidor público con nivel de titular o director, que tiene como funciones: coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de los programas. Solo existe uno por Sujeto Obligado.
- XXIV. RUA: Responsables de las Unidades Administrativas: son los servidores públicos responsables de las áreas sustantivas que aprueban trámites en la dependencia y tienen como función la implementación de los programas, reporta los programas al ROM. Puede haber varios por Sujeto Obligado.
- XXV. RUTyS: Registro Único de Trámites y Servicios.
- XXVI. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;



- XXVII. Servicio: Actividades que realizan las dependencias o entidades, las cuales cubren una necesidad o brindan beneficios a los ciudadanos, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos que se establecen en ordenamientos jurídicos;
- XXVIII. Sujetos obligados: Dependencias y entidades que deben sujetarse a los procedimientos de mejora regulatoria, así como las autoridades que intervengan en estos, en términos del presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- XXIX. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- XXX. Unidad Administrativa: Direcciones, jefaturas que tienen a cargo el cumplimiento de atribuciones específicas del sujeto obligado al que se encuentra adscrita.
- XXXI. VUD: Ventanilla Única Digital: herramienta electrónica para la gestión de trámites y servicios inscritos en la herramienta.

Comunicación

Artículo 3. Para la elaboración, presentación, seguimiento e implementación del PMR, la comunicación y envío de información entre la Coordinación y los Sujetos Obligados, se realizará a través de los ROMR.

Formatos

Artículo 4.- La Coordinación de Mejora Regulatoria, enviará mediante los formatos con números de clave F/RMR/V01 y F/PPMR/01 para el llenado tanto del PPMR como para el llenado del PMR, así como los formatos respectivos, a fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos.

Vigencia

Artículo 5.- El Programa de Mejora Regulatoria, es una herramienta que permite promover que las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y su vigencia será anual.

I.- Deberá contener como mínimo las siguientes acciones:

- a) Registro y Actualización de los Trámites y Servicios en el RUTyS y en el CNARTyS.
- b) Simplificación Administrativa.
- c) Agenda Regulatoria.
- d) Digitalización.



TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

Herramienta

Artículo 6.- Los Programas de Mejora Regulatoria, son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. En este sentido, los PMR representan la estrategia que los Sujetos Obligados deberán de seguir para lograr el objetivo de reducir la carga regulatoria sobre el ciudadano, haciendo así más eficiente la gestión del Gobierno Municipal.

Los sujetos obligados presentarán ante la AMR, el PPMR y posteriormente el definitivo.

Elementos a considerar

Artículo 7.- Los Sujetos Obligados deberán considerar para la elaboración del PMR, los siguientes elementos:

I.- Implementación de acciones de simplificación administrativa en regulaciones, trámites y servicios con enfoque en:

- a) Disminución de la carga regulatoria y administrativa;
- b) Facilidad para hacer negocios;
- c) Digitalización de trámites; y
- d) Prevención de la ilegalidad de las normas.

II.- Proyectos que favorezcan a los trámites y servicios que ofrecen los Sujetos Obligados, y

III.- Planeación regulatoria, identificando las regulaciones que se pretenden crear, modificar y/o eliminar durante la vigencia del PMR, y que no formen parte de lo establecido en la fracción I.

Conformación del PMR

Artículo 8.- El PMR estará conformado por acciones de mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, que se establecen en el formato F/PPMR/02 y conforme a lo siguiente:

I.- Regulaciones: Serán las que organicen, actualicen y mejoren el marco normativo para impulsar la eficiencia y eficacia de las prestaciones públicas, incentiven la inversión y la competitividad, orientándose por los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;



- b) Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver, y para los Sujetos Obligados a los que se aplican;
- c) Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- d) Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica y los derechos humanos; y
- e) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

II.- Simplificación de trámites y servicios: Se constituyen como aquellas encaminadas a la realización eficiente de la gestión de los trámites y sus procedimientos que lleven a un nivel óptimo de desempeño y servicio, bajo lo siguiente:

a) De los trámites.

a.1. Comprende el rediseño de los procesos, la simplificación para la reducción de requisitos, tiempos en la atención y los costos inherentes como traslados, llenado de formatos, tiempo empleado en requisitar datos, y reducción de actos presenciales del particular ante la autoridad.

a.2. Implementa para la simplificación, la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones, que interrelacionan datos en plataformas con sistemas de información, permitiendo otorgar desde la información de los trámites en el portal hasta la operación integral de trámites digitales en línea, con seguridad y eficiencia considerando los siguientes niveles:

1.- Información del trámite o servicio público a través de medios electrónicos.

2.- Posibilidad de descargar formatos, en su caso.

3.- Que el trámite o servicio pueda recibir solicitudes por medios electrónicos con los correspondientes acuses de recepción de datos y documentos.

3.1.1.- Notificación electrónica de información faltante.

3.1.2.- Notificación electrónica de plazos de prevención.

3.1.3.- Notificación electrónica de vencimiento de plazo de respuesta.

3.2.- Que el trámite o servicio pueda mostrar a los ciudadanos el estatus en el que se encuentra (atendido/en revisión/rechazado) por medios electrónicos.

3.3.- Que el trámite o servicio presente intercambio de información con otras dependencias de manera electrónica.

3.4.- Pago de derechos en línea.

3.5.- Agendar citas en línea.

3.6.- Llenar formatos en línea, en su caso.



4. Emitir resoluciones oficiales en línea.

4.1. Firma electrónica para solicitudes y resoluciones del trámite o servicio.

4.2. Resolución en línea inmediata.

b) De la prestación de servicios.

b.1. Comprende la simplificación en el otorgamiento de la prestación como es: la forma de entrega, la oportunidad en la respuesta, la cobertura y calidad en el servicio, así como la organización del trabajo y de oficinas para lograr la máxima eficiencia.

b.2. Utilización de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, que interrelacionan datos en plataformas con sistemas de información que facilitan la realización del servicio.

b.3. Publicidad e información de los trámites y servicios a través de todos los medios físicos y electrónicos accesibles al ciudadano.

Artículo 9.- Las acciones de simplificación de trámites y servicios establecidos en el PMR por los Sujetos Obligados, deberán requerir el análisis de impacto regulatorio, derivado de modificaciones, creaciones o supresiones en regulaciones o acciones que impacten a los particulares, por lo que deberán someter a la AMR dicha herramienta de mejora regulatoria.

CAPITULO II CONTENIDO DEL PROGRAMA

Artículo 10.- El PMR deberá contener una introducción, marco regulatorio, diagnóstico de la normatividad vigente, y de los trámites y servicios, objetivo del programa, proyectos y plan de acción.

Criterios para elaborar PMR

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados deberán de realizar un diagnóstico de su marco regulatorio vigente, considerando los trámites y servicios que contempla, que permita conocer la calidad y eficiencia del mismo, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos, considerando:

I.- Que el marco regulatorio se encuentre actualizado, vigente, tomando en cuenta la fecha de su emisión, y que se encuentre inscrito en el CNARTyS.

II.- Identificará el fundamento para la realización de trámites y servicios, así como los supuestos específicos de licencias, permisos, autorizaciones y resoluciones emanadas de la regulación; y



III.-Contendrá la totalidad de regulaciones que encuadren en la articulación y cumplimiento de los fines institucionales que correspondan a una realidad jurídica, social y económica, que brinden certeza y seguridad jurídica al gobernado.

Artículo 12.- Tratándose de trámites y servicios, los sujetos obligados deben integrar información relativa al estado que guardan, así como áreas de oportunidad detectadas analizando el impacto de cada uno atendiendo a los aspectos siguientes:

- I. Frecuencia: Número de veces en que se lleva a cabo el trámite mensualmente;
- II. Impacto: Efecto o consecuencias del trámite o servicio en forma individual y colectiva;
- III. Costo/apoyo: Retribución monetaria que recibe el Municipio, a cambio de la prestación del trámite o servicio; apoyo es el recurso económico o material, otorgado por el Sujeto Obligado al particular;
- IV. Plazo de respuesta: Tiempo de resolución o finalización del trámite;
- V. Número de requisitos: Cantidad de documentos que se solicitan al ciudadano, para poder gestionar el trámite; así como el número y características de los formatos o escritos solicitados;
- VI. Pasos: Cantidad de actividades en que puede descomponerse el proceso, como expresión de su complejidad;
- VII. Actores del proceso: Todas las personas que intervienen en la gestión del trámite y servicio, pueden ser internas si prestan sus servicios en cada Sujeto Obligado dueño del trámite, o externo si pertenece a otra instancia;
- VIII. Quejas: Proporción de quejas del trámite o servicio contra el total de quejas presentadas por el usuario a través de la Protesta Ciudadana u otro medio de comunicación;
- IX. Nivel de digitalización o grado de transformación digital, mediante la incorporación de componentes tecnológicos que intervienen durante la gestión de los trámites y servicios acorde a cada Sujeto Obligado; y
- X. Información de otras metodologías de diagnóstico, mediante la utilización de diversas técnicas que determinan el estado de los trámites y servicios.



Artículo 13.- Los Sujetos Obligados, como resultado del diagnóstico del marco normativo y de los trámites y servicios, así como de su alineación estratégica, considerarán en un orden de prioridad y jerarquía de importancia, las regulaciones y los trámites y servicios a mejorar y simplificar, especificando los mismos en el formato respectivo.

Artículo 14.- Considerando lo anterior, los Sujetos Obligados, inscribirán en el PMR, los proyectos, considerando lo siguiente:

I.- En la Mejora de la regulación:

I.1.- La definición clara de los objetivos de la creación, modificación o eliminación de la regulación;

I.2.- Responder a una problemática del sector regulado;

I.3.- Identificar las alternativas regulatorias y no regulatorias para la problemática que pretende solucionar.

II.- En la mejora de los trámites y servicios:

II.1.- La eliminación de barreras o costos innecesarios para los ciudadanos, y la reducción de costos administrativos para el gobierno;

II.2.- La modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;

II.3.- La eficiencia organizacional, en donde los recursos se potencializan y se maximizan los resultados; y

II.4.- La satisfacción del ciudadano, disminuyendo o eliminando costos en traslados, requisitos y tiempo.

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados, en los proyectos que presenten, en regulaciones, podrán considerar los tipos de propuesta siguiente:

- a) Creación;
- b) Modificación; y
- c) Actualización.

Artículo 16.- Los Sujetos Obligados, en los proyectos que presenten, en materia de regulaciones, deberán considerar las acciones siguientes:



- I. No contravenir otros criterios regulatorios;
- II. Regular con base en riesgo;
- III. Eliminar reglas o disposiciones que limiten el número o variedad de las empresas;
- IV. Suprimir reglas o disposiciones que limiten la capacidad de las empresas;
- V. Dar incentivos a las empresas para crecer;
- VI. Establecer con claridad quienes son los regulados;
- VII. Establecer quienes son las autoridades competentes para aplicar la regulación;
- VIII. Utilizar lenguaje ciudadano;
- IX. Ser accesible;
- X. Incentivar la atracción de inversiones de agentes no locales;
- XI. Proteger los derechos de propiedad; y
- XII. Tratar por igual a todos los participantes en el mercado.

Artículo 17.- Los Sujetos Obligados, en los proyectos que presenten, en trámites y servicios podrán considerar los tipos de propuesta siguiente:

- I. Eliminación de requisitos, datos o documentos;
- II. Reducción de plazo máximo de resolución;
- III. Ampliación de vigencia;
- IV. Transformación de un trámite en un aviso;
- V. Digitalización de punta a punta;
- VI. Mejora de medios digitales del trámite o servicio;
- VII. Eliminación del trámite o servicio;
- VIII. Simplificación de formato;
- IX. Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del trámite o servicio;
- X. Procedimiento de resolución inmediato;
- XI. Establecimiento de afirmativa ficta;
- XII. Fusión, cuando el Trámite al que se fusiona sea simplificado;
- XIII. Diversificar el medio de pago;
- XIV. Mejorar el nivel de información y procedimiento del trámite;
- XV. Reducir el número de interacciones en ventanillas para realizar los trámites;
- XVI. Ubicación estratégica del centro de atención de trámites y servicios;
- XVII. Rediseño de procesos para la gestión de trámites y servicios;
- XVIII. Facilitar a otros sujetos obligados el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio a ser incorporadas al expediente para trámites y servicios; y
- XIX. Otro tipo de acción que agilice la resolución del trámite o servicio.



Artículo 18.- Los Sujetos Obligados deberán señalar los compromisos pactados para la ejecución del PMR, expresando la solución a la problemática, considerando los criterios siguientes:

- I.- Medibles, los objetivos deben ser susceptibles de ser cuantificados, estableciéndose cifras concretas sobre su alcance, permitiendo ser comunicados con precisión;
- II.- Alcanzables, especificando un plazo para la consecución del objetivo;
- III.- Realistas, debiendo ser factible en función a las condiciones vigentes y a los recursos con que se cuenten;
- IV.- Lenguaje Ciudadano, expresarse en términos claros, concisos y comprensibles.

Artículo 19.- Los Sujetos Obligados deberán considerar en el PMR, respecto de la regulación y la simplificación de trámites y servicios, los indicadores siguientes:

I.- Regulaciones:

- a) Número de regulaciones creadas;
- b) Número de regulaciones modificadas, derogadas o abrogadas; y
- c) Número de análisis regulatorio efectuados.

II. Simplificación de trámites y servicios:

- a) Número de trámites o servicios mejorados;
- b) Trámites o servicios rediseñados;
- c) Creación de trámite o servicio; y
- d) Eliminación de trámite o servicio.

Plan de acción

Artículo 20.- Los Sujetos Obligados mediante un plan de acción, establecerán la ruta y las acciones a seguir considerando los elementos siguientes:

- I.- Actividades sustantivas: tareas principales que son indispensables para obtener los resultados esperados;
- II.- Responsables de la actividad sustantiva del proceso o trámite en cuestión;
- III.- Período de ejecución, considerando la fecha de inicio y de terminación; y
- IV.- Otros participantes que contribuyen a la ejecución y éxito del proyecto.



CAPITULO III DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Etapas de implementación.

Artículo 21.- Los Sujetos Obligados, considerarán para la implementación del PMR las etapas siguientes:

- I. Propuestas y recomendaciones. La AMR, emite propuestas y recomendaciones de mejora regulatoria en materia de simplificación de trámites y servicios y mejora de regulaciones para ser valoradas en el PMR por los Sujetos Obligados, previo a la entrega del programa preliminar;
- II. Los sujetos obligados lo analizan y determinan si los aceptan o los rechazan; en caso de la no aceptación, deberán justificar el motivo del rechazo;
- III. Programa Preliminar. Los Sujetos Obligados presentarán de manera preliminar su programa de conformidad con los presentes Lineamientos;
- IV. La AMR, emite opinión sobre el Programa Preliminar de los Sujetos Obligados;
- V. Los Sujetos Obligados analizan opinión de la AMR, y determinan si los aceptan o los rechazan;
- VI. Consulta Pública. La AMR abre periodo de consulta pública del PMR de los Sujetos Obligados por un periodo de al menos 20 días naturales;
- VII. Inscripción del PMR: Atendidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la Consulta Pública y actualizado el RUTyS y CNARTyS, los Sujetos Obligados inscribirán su PMR;
- VIII. Inicio: Inicia el periodo de implementación de acciones de mejora a regulaciones y simplificación de los tramites y servicios;
- IX. Reportes Periódicos: Los Sujetos Obligados deberán reportar en forma trimestral, el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PMR;



- X. Retroalimentación de Reportes: La AMR emitirá las recomendaciones sobre el cumplimiento y oportunidad de la información presentada, en congruencia con los proyectos comprometidos en el PMR;
- XI. Actualización del PMR: Los Sujetos Obligados podrán efectuar las actualizaciones que consideren dentro de los periodos de generación del reporte establecidos en los presentes Lineamientos; y
- XII. Seguimiento al cumplimiento del PMR: La implementación de las acciones reportadas como cumplidas, estarán sujetas a validación por la AMR.

Vigencia

Artículo 22.- El PMR de los Sujetos Obligados tendrá vigencia de un año, dividido en periodos trimestrales.

Propuestas y recomendaciones

Artículo 23.- La AMR, podrá emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, (Formato F/RMR/V01) para mejorar las regulaciones y simplificar los trámites y servicios, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo, plazo en que los sujetos obligados deberán valorar dichas propuestas debiendo responder en los términos siguientes:

- I.- Recomendación aceptada: El Sujeto Obligado acepta la recomendación en su totalidad;
- II.-Recomendación aceptada con modificaciones: En caso de aceptar la recomendación con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto; y/o
- III.-Recomendación no aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación en el PPMR o no esté de acuerdo con la recomendación. Todo lo anterior, conforme al formato F/PPMR/01.

Programa Preliminar

Artículo 24.- Los Sujetos Obligados una vez valorado el contenido de la retroalimentación, registrarán el Programa Preliminar en el formato F/PPMR/01.

Consulta pública.

Artículo 25.- Una vez inscritos los Programas Preliminares, la AMR en coordinación con los Sujetos Obligados, los difundirán para su consulta pública, por un periodo de 20 días naturales, a fin de recabar comentarios y propuestas de las personas interesadas, a través de los siguientes medios:



- I. Herramienta informática mediante la cual las personas interesadas podrán compartir sus experiencias, opiniones y propuestas; y
- II. Encuestas de salida a usuarios de los trámites y servicios en las oficinas que los ofrecen.

La AMR promoverá la Consulta Pública de los Programas, en la página oficial del Ayuntamiento.

Comentarios de los ciudadanos en la consulta pública

Artículo 26. La AMR enviará por oficio la información recabada durante la consulta pública, los sujetos obligados deberán valorar dicha información para considerarlo o no en su Programa y enviarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir del día siguiente en que concluyó la consulta pública y en cualquiera de los siguientes términos:

- I. **Propuesta aceptada:** En caso de que el Sujeto Obligado acepte la propuesta en su totalidad;
- II. **Propuesta aceptada con modificaciones:** En caso de aceptar la propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción del Programa preliminar propuesto; y/o
- III. **Propuesta no aceptada:** En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación al Programa o no esté de acuerdo con la propuesta.

Inscripción del PMR.

Artículo 27.- Los Sujetos Obligados, conforme las directrices señaladas en el presente Lineamiento, elaborarán el PMR y lo enviarán a la AMR mediante oficio y con la formatería autorizada, debidamente firmado.

Actualización del RUTyS y CNARTyS.

Artículo 28.- Los Sujetos Obligados previo a la inscripción del PMR deberán actualizar y validar el Registro Único de Trámites y Servicios y el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios con la información y documentación de los trámites y servicios que le aplican, siendo su responsabilidad su actualización conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria y en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Vinculación de la información del RUTyS y CNARTyS.

Artículo 29.- La validación o actualización que los Sujetos Obligados realicen al RUTyS y CNARTyS, tendrá los mismos efectos que establece la Sección II, Capítulo I, Título Tercero del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que la información que validen o actualicen tendrá carácter público y será vinculante para los Sujetos Obligados. La legalidad y el contenido que validen o actualicen es de su estricta responsabilidad



y la omisión o la falsedad de la información será sancionado en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Actualización del PMR

Artículo 30.- Los Sujetos Obligados podrán generar la actualización del PMR, previo a la entrega del último reporte anual, o informar sobre los cambios de denominación de los proyectos.

Su actualización deberá someterse al Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio y a Consulta Pública, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Reportes periódicos

Artículo 31.- Los Sujetos Obligados deberán presentar de manera trimestral, dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre, los reportes, mediante el formato que proporcione la Coordinación.

Retroalimentación de reporte

Artículo 32.- La AMR emitirá opinión y observaciones a los Sujetos Obligados sobre los avances reportados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción.

Eliminación de proyectos

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados que deseen eliminar alguna acción de propuesta considerada en el PMR, deberán justificar por escrito y en el reporte trimestral inmediato a su eliminación, la justificación correspondiente, fundando y motivando la causa que lo origine.

Informe final

Artículo 34.- Los Sujetos Obligados, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio, presentarán de manera oficial un informe final de resultados, sobre el cumplimiento del PMR, dirigido a la AMR, signado por el titular de la dependencia o entidad, conforme a los requisitos y disposiciones que solicite la AMR, considerando lo siguiente:

- I. Exposición General de los proyectos cumplidos comprometidos en el PMR, y la descripción específica de la evidencia que lo compruebe;
- II. Exposición general de los proyectos no cumplidos comprometidos en el PMR, y la razón y/o evidencia específica que lo justifica;
- III. Descripción de los hallazgos relevantes encontrados en el proceso de ejecución del PMR; y
- IV. Las recomendaciones, sugerencias y conclusiones emitidas por todos los actores involucrados en el proceso de gestión del PMR.



Capítulo IV **Seguimiento del Programa**

Cumplimiento de la emisión del Programa

Artículo 35.- La obligación de los sujetos obligados a expedir sus PMR se considerará cumplida, cuando la propuesta en regulación haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado y actualizada en el CNARTyS. Tratándose de trámites y servicios, cuando se encuentre debidamente registrado o actualizado en el RUTyS y en el CNARTyS.

Calendario

Artículo 36.- Los Sujetos Obligados por conducto del ROMR, deberán observar y atender a los tiempos establecidos en los presentes Lineamientos para la entrega de los reportes periódicos e Informe Final, conforme a los anexos, calendario y flujograma correspondiente que proporcione la AMR.

Capítulo V **Disposiciones Complementarias**

Situaciones no previstas

Artículo 37.- Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la AMR, en función de sus atribuciones conforme al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Responsabilidades administrativas

Artículo 38.- El incumplimiento de las funciones establecidas en los presentes Lineamientos, por parte de los servidores públicos, será sancionado en términos del Reglamento de Mejora Regulatoria, y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 39. Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia en el momento mismo, en que le sea notificado al sujeto obligado, las propuestas para la elaboración de su proyecto preliminar del PMR.

Atentamente,


Dra. Adriana Cantoral Marina.
Coordinadora de Mejora Regulatoria.